

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veinte, se constituyó Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve al veinte de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente Carola Martelet Treviño, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del juzgado que fue colocado el día seis de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las siguientes personas:

Nombre completo	Cargo
Álvaro Moreno Carbajal	Secretario de Acuerdo y Trámite
Mayra Liliana Hernández Reyes	Secretario de Acuerdo y Trámite
Brenda Liliana Acosta Reyes	Actuario
Cecilia Rangel Castro	Taquimecanógrafa
Rosa Nilda Flores Palacios	Taquimecanógrafa
Saraíd Pérez García	Taquimecanógrafa
Álan Marcelo Vázquez Ramírez	Taquimecanógrafo
Efraín Muñoz Guillén	Auxiliar Administrativo

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020**, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se recibió, por parte del titular del Juzgado, para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al período que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determinen.

Particularmente, se hace constar:

Libro de citados para sentencia definitiva

Se obtiene que el dato que se asienta en el anexo como último registro a la fecha de la visita inmediata anterior lo es del expediente 170/2019, con fecha de citación el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, y con resolución pronunciada el veintiuno de octubre del mismo año, evidenciándose que el registro se hizo en fecha posterior a la visita del veinticuatro de septiembre de aquella anualidad, pues ni siquiera aparece registrado como pendiente de resolución, cuando ya estaba.

Igualmente, este registro se omite en la relación de los pendientes de resolución en el anexo.

En el rubro de sentencias pronunciadas se informa en el anexo que fueron ciento noventa y ocho, cuando en realidad fueron ciento noventa y nueve, considerando el registro omitido del expediente 170/2019.

En cuanto al registro de la última sentencia pronunciada, al veinte de los corrientes, en el anexo aparece como tal la del expediente 94/2020 (página 268), siendo que el dato correcto es del expediente 313/2019, relativo al (*****), citado el veintinueve de septiembre y con resolución del diecinueve de octubre pasado (página 267).

Del cotejo con el legajo, del libro se obtiene que hay discrepancias en los registros y de su análisis se desprende que en el mes de noviembre se incluyó en el legajo la sentencia del expediente 425/2019, que correspondía al mes de diciembre, y se omitió incluir tanto en el legajo como en el registro adicional de sentencias pronunciadas la del expediente 523/2019, pronunciada el once de noviembre y a la que se le asignó el número de sentencia 179, que también se le asignó al diverso expediente 140/2018.

Libro de citados para sentencia interlocutoria.

Del cotejo de la información se obtiene que en el legajo se omitió incluir, en el mes de julio de dos mil veinte, la resolución interlocutoria del expediente 77/2005.

Igualmente, en el libro se omitió el registro, en el mes de enero del año en curso, del expediente 680/2019, citado diez de enero y con resolución del dieciséis del mismo mes, por lo que el número de interlocutorias dictadas en el periodo es de ciento diez y no el que se reporta en el anexo.

Se hace constar que únicamente fueron revisados los libros de citados para sentencia definitiva e interlocutoria, así como los legajos respectivos.

Por otra parte, la titular del juzgado complementó su diverso informe a remitirse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante el oficio que ahora entrega (1607/2020), acusándole de recibo y verificándose la información que aquí se proporciona por parte del suscrito visitador.

Comparecencias

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar:

A las once horas con treinta y cinco minutos, compareció (*****), quien manifestó que el motivo de su presencia es el de solicitar por este

medio a la autoridad competente para que se haga la designación de otro actuario pues actualmente está en funciones uno, ya que desde el mes de junio la otra actuario fue ascendida a la secretaría y no se ha hecha la designación de quien la sustituya y una sola actuario es insuficiente para los requerimientos de este juzgado, pues las citas se están dando a tres semanas o más. Siendo todo lo manifestado.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura.

A las doce horas con veinte minutos compareció (*****), quien manifestó que solicita se haga la designación de otro actuario, toda vez que actualmente está en funciones solo una y las citas las programan a tres semanas, y que anteriormente tenían dos actuarios; que pide que este requerimiento se atienda a la brevedad posible. Siendo todo lo manifestado.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura.

A las trece horas con veinte minutos compareció (*****), quien manifestó que es apoderado legal de (*****) y que hay rezago en la diligenciación de notificaciones, pues anteriormente había dos actuarios y que actualmente está en funciones solo una y las citas las programan a un mes; que ayer agendó una cita y se la dieron para el veinte de noviembre; que pide que este requerimiento se atienda a la brevedad posible. Siendo todo lo manifestado.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura.

Entrevistado la titular del juzgado y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, quienes expusieron que no es su deseo hacer observación alguna.

Por lo que hace al cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada

el once de febrero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de las observaciones e irregularidades consideradas como relevantes respecto de los órganos jurisdiccionales derivadas de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, se desprende del oficio CJ-0322/2020, que a este juzgado no se le hizo ninguna considerada como relevante.

Siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Carola Martelet Treviño
Jueza.

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General.

El licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial adscrito a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de enero de 2021.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.